

LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACAO A LO LARGO DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

FILIPA ROLDÃO

Universidade de Coimbra

EL desafío propuesto por la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas nos invita a considerar los procesos de producción, de uso y de conservación de los documentos en el ámbito municipal.

En este trabajo de investigación, el objetivo es interpelar a la documentación concejil de Macao, en los siglos XVI y XVII, bajo las metodologías de análisis de la diplomática urbana o municipal¹. Nos adentraremos en este enfoque a partir de tres puntos de observación principales: los tipos documentales, los indicios de conservación de manuscritos y la escribanía concejil.

Elegir Macao como lugar de escritura es contemplar un espacio urbano situado fuera de los reinos ibéricos, que fue una de las fronteras más orientales del Imperio portugués, a lo largo de la Edad Moderna. En las décadas finales del siglo XVI, Macao era una ciudad portuaria internacional, constituida mayoritariamente por portugueses «asiatizados», ahí casados, y por luso-asiáticos, ya ahí nacidos, que desarrollaban actividades comerciales terrestres, con la provincia de Cantón, y especialmente marítimas, dibujando rutas comerciales de media y larga distancia altamente lucrativas, como con Japón y más tarde con Manila². Macao tenía una situación política híbrida, puesto que quedaba bajo un sistema de jurisdicción político-jurídico compartido entre la soberanía de la China Ming y la jurisdicción portuguesa. Los habitantes

¹ Sobre este tema, para el caso portugués, véase José MARQUES; Maria Helena da Cruz COELHO y Armando Luís DE Carvalho HOMEM, «Diplomatique municipale portugaise (XIIe-XVe siècles)» en *La Diplomatie Urbaine en Europe au Moyen Âge*, eds. Walter PREVENIER et Thérèse de HEMPTINNE, Leuven-Apeldoorn, Garant, 2000, pp. 281-306.

² Sobre este tema, véase Luís Filipe BARRETO, *Macao: poder e saber (séculos XVI e XVII)*, Lisboa, Editorial Presença, 2006; Manel OLLÉ, «El Imperio chino ante los ibéricos de Asia Oriental» en *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, ed. José Javier RUIZ IBÁÑEZ, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 313-332.

portugueses empezaran a sentir la necesidad de institucionalizar su poder, ya no solo como estrictos agentes de un poder económico informal, sino como agentes del poder político, principalmente frente a las exigencias que venían de Goa, capital del Estado Portugués de la India, de Lisboa, capital del Imperio, y también de Madrid, con la unión ibérica, en los inicios de la década de ochenta del siglo XVI.

Así, en el año de 1586, Macao recibió del virrey portugués el reconocimiento como municipio de pleno derecho, adoptando los privilegios y libertades que eran usuales en el reino portugués, en la ciudad de Évora. Algunas de las instituciones municipales típicas se han constituido como es el caso del cabildo, denominado *senado*, compuesto por tres regidores, dos jueces ordinarios, el procurador de la ciudad y el escribano del concejo³.

En este punto, nos debemos plantear: ¿dónde, cómo y en qué circunstancias Macao fue un lugar de escrituras?

A lo largo de la Edad Moderna, Macao fue un centro de producción de cultura escrita muy relevante no sólo en el contexto de las relaciones socio-culturales en el Sudeste Asiático sino también en el intercambio cultural entre el Occidente y el Oriente. La ciudad, sus habitantes y sus visitantes han producido un gran diversidad de manuscritos que evidenciaban dos campos principales de cultura escrita: por un lado, las escrituras producidas o traducidas localmente para transmitir conocimientos técnicos y/o literarios sobre temas conectados con la geografía, la navegación y la lengua china y portuguesa, por ejemplo; y por otro, las escrituras vinculadas a una cultura pragmática que tenía por objetivo primordial la producción de textos con carácter informativo, privados o institucionales, sobre temas del cotidiano de la ciudad. Se incluían aquí, las numerosas misivas que circulaban entre centros de poder político y religioso, sobre todo jesuítico, ubicados en Oriente o en Occidente, y además también los testimonios informales resultantes de las actividades comerciales desarrolladas en la ciudad⁴.

³ Sobre este tema, véase Charles BOXER, *Portuguese Society in the tropics. The municipal councils of Goa, Macao, Bahia and Luanda, 1510-1800*, Minnesota, The University of Wisconsin Press, Madison and Milwaukee, 1965, pp. 42-71.

⁴ Sobre el panorama cultural de la ciudad de Macao, véase L. F. BARRETO, *Macao*, pp. 225-386. Acerca del significado de la expresión «cultura pragmática», véase Marco MOSTERT, «Communication, literacy and the development of early modern society», en *Comunicare e significare nell'alto Medioevo*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2005, pp. 29-55.

En esta ocasión, nos dedicaremos a la ciudad de Macao como lugar de escrituras pragmáticas en el ámbito del poder municipal, es decir, a la producción, al uso y a la conservación de manuscritos en el *Senado* o cámara de Macao⁵.

Lamentablemente, la mayor parte de la documentación municipal conservada hasta hoy, sólo se puede consultar a través de copias posteriores. Uno de los condicionantes del estudio de la documentación municipal de Macao es precisamente la pérdida de los originales, mayoritariamente debido a las condiciones adversas en las que se conservaban los documentos y libros en el archivo municipal, principalmente debido al alto grado de humedad. Se hicieron copias en libros, durante el siglo XVII y principalmente en el siglo XVIII, hecho que ha atenuado la falta de información, pero continuamos hoy impedidos para hacer un análisis paleográfico y, en cierta medida, también diplomático de la mayor parte de la documentación municipal de Macao.

Nos centraremos en un conjunto de documentos, denominado «Papéis de D. Francisco Mascarenhas» e inserto en un código que se conserva en la Biblioteca e Arquivo Distrital de Évora⁶, que se refiere al gobierno del primero gobernador y capitán general de Macao, D. Francisco de Mascarenhas (1623-1626), nombrado por la corona como representante del poder central de Goa/Lisboa en la ciudad⁷. En un total de setenta manuscritos relativos a su gobierno, quince documentos presentan el poder concejil como autor jurídico de la «actio»⁸.

⁵ Comparativamente, véase José María OTS Y CAPDEQUÍ, «Apuntes para la Historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial», *Anuario de Historia del Derecho Español*, I (1924), pp. 93-157; Arndt BRENDECKE, *Imperio e información: funciones del saber en el dominio colonial español*, Madrid/ Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 2012.

⁶ Biblioteca do Arquivo Distrital de Évora (BADE), «Papéis de D. Francisco de Mascarenhas», *Código CXVII/2-5*, ff. 27-300v. Algunos de estos documentos fueron recientemente editados en la obra: *Fontes para a História de Macau no século XVII*, eds. Elsa PENALVA e Miguel Rodrigues LOURENÇO, Lisboa, Centro Científico e Cultural de Macau, 2009, pp. 35-305.

⁷ Sobre el gobierno de D. Francisco de Mascarenhas, véase Elsa PENALVA, *As lutas pelo poder em Macau (c. 1590-c.1660)*, Doctorado en Historia, 4 vols, Lisboa, Universidade de Lisboa, 2005 (policopiado). El capitán general era el representante máximo del poder central de Goa/Lisboa en Macao, con amplios poderes militares y gubernativos, aún así en el Senado. Los enfrentamientos políticos entre los capitanes y el Senado fueron sin embargo constantes, a causa de la injerencia de aquellos en la administración municipal.

⁸ *Fontes para a História de Macau*, pp. 61, 62-64, 70-79, 82-83, 85-86, 87-88, 88-89, 89-92, 146, 223, 225-226, 231-233, 257, 258-259, 283-285. Sobre la «actio» concejil, véase Maria Helena da Cruz COELHO, «Considerações em torno das Chancelarias Municipais»,

TIPOS DOCUMENTALES

Considerando la renovada propuesta de tipología de documentos concejiles castellanos adoptada recientemente por María Josefa Sanz Fuentes⁹, nombramos la pertinencia para los documentos municipales de Macao de las dos divisiones más relevantes en la clasificación propuesta: los documentos intitutados por el concejo en pleno, y los documentos intitutados por miembros del gobierno concejil o por sus delegados.

Así, un número de once de los documentos concejiles analizados son intitutados por todo el gobierno municipal, denunciando el comprometimiento del colectivo en las decisiones tomadas, mientras que los restantes cuatro corresponden a autorías jurídicas de un sólo funcionario del concejo.

Veamos más cerca cada una de estas divisiones principales.

Respecto a los documentos intitutados por el concejo, encontramos cuatro actas del cabildo, en las cuales los jueces ordinarios, los regidores y el procurador de la ciudad, juntos en el Senado, se ponían de acuerdo en su gran mayoría sobre las rentas del comercio marítimo¹⁰ y la defensa terrestre de la ciudad¹¹. Estos documentos empezaban claramente con la misma forma protocolar, que aquí reproducimos, tomando como ejemplo el ultimo manuscrito referido: «Aos vinte e noue de Janeiro do anno prezente de mil e seisçentos e vinte e quatro annos nesta cidade do nome de Deos da China na caza da Camara della estando juntos na meza da vereação os juizes ordinários, vereadores e procurador della, e bem assj o pouo (...)»¹². La expresión «estando juntos na meza da vereação» retrata por escrito la vitalidad de la *auctoritas* del colectivo concejil,

Olhares sobre a História. Estudos oferecidos a Iria Gonçalves, Lisboa, 2009, pp. 165-172; Filipa ROLDÃO, *A memória da cidade. Administração urbana e práticas de escrita em Évora (1415-1536)*, Doctorado en Historia, Lisboa, Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2011 (policopiado). <http://repositorio.ul.pt/handle/10451/4858>.

⁹ Cfr. María Josefa SANZ FUENTES, «De diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental», en *Sit liber gratus, quem servulus est operatus: studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, eds. Paolo CHERUBINI, e G. NICOLAJ, Città del Vaticano, Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2012, pp. 535-548. Véase también Fernando PINO REBOLLEDO, *Tipología de los documentos municipales (siglos XII-XVII)*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones Universidad de Valladolid/ Asociación para la Defensa y Conservación de los Archivos, 1991.

¹⁰ *Fontes para a História de Macau*, pp. 70-79, 82-83, 87-88.

¹¹ *Fontes para a História de Macau*, pp. 89-92.

¹² *Fontes para a História de Macau*, pp. 89-92.

en sus reuniones regulares, como sucede en documentos concejiles portugueses de la misma época¹³, legitimando el que por todos «foj acordado»¹⁴. Tres de los cuatro documentos afirman explícitamente que fueran copiados a partir de un «Liuro dos acordos»¹⁵ y de un «Liuro dos acordos extraordinarios»¹⁶, por lo que consideramos que pertenecen a la categoría de documentos de régimen interno (libro de acuerdos)¹⁷. Estos manuscritos presentan la suscripción del autor material, el escribano de la cámara, y fueron validados por mediación de las firmas de los oficiales concejiles, sin la aposición del sello de la ciudad¹⁸.

El concejo de Macao intituló documentos de relación con destinatarios, ubicados en distintas escalas de distancia física y de jerarquía de poder. Una especificidad de la documentación colonial, como la de Macao, es precisamente la distancia como factor condicionante de la circulación de información escrita¹⁹. En Macao, se evidencia la escala de comunicación local, entre el concejo y el Capitán General de la ciudad, mandatario del poder real, por ejemplo; la escala regional terrestre, en la relación con los oficiales chinos; la escala periférica marítima, en la relación con los poderes en el Sudeste Asiático, por ejemplo; la escala semicentral, en la relación con el virrey y la capital del Imperio en India, Goa; y, por fin, la escala central, con Lisboa y con Madrid, la más alejada de todas desde un punto de vista geográfico. El concejo de Macao escribió a todos esos destinatarios a lo largo de los siglos XVI y XVII y recibió de ellos misivas a las que contestó.

¹³ Sobre este tema, véase Adelaide Millán da COSTA, «As actas camarárias da Idade Média: questões em aberto», en *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, vol. I, Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 81-86; F. ROLDÃO, *A memória da cidade*, pp. 133-135.

¹⁴ *Fontes para a História de Macau*, pp. 82-83. En los restantes documentos, el dispositivo del texto se inicia siempre con este verbo (poner de acuerdo).

¹⁵ *Fontes para a História de Macau*, pp. 70-79.

¹⁶ *Fontes para a História de Macau*, pp. 87-88, 89-92.

¹⁷ En *Fontes para a História de Macau*, pp. 82-83 lo afirma explícitamente, más sigue la misma forma documental, por lo que se presume que también estaría inserto en un libro de acuerdos.

¹⁸ El sello municipal podría todavía existir en lo documento original, lo cual no conocemos.

¹⁹ Sobre el papel del factor distancia en la documentación colonial, véase Antonia HEREDIA HERRERA, «El factor de la distancia como elemento perfilador de la documentación indiana», en *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo*, vol. III, Granada, Diputación Provincial, 1992, pp. 599-610. Sobre las comunicaciones escritas en las ciudades, véase Maria Helena da Cruz COELHO, «A rede de comunicações concelhias nos séculos XIV e XV», *As comunicações na Idade Média*, Lisboa, Fundação Portuguesa das Comunicações, 2001, pp. 64-101.

En el corpus documental analizado, el Senado se relacionó por escrito con el capitán general D. Francisco de Mascarenhas²⁰ y con el juez oidor²¹, mayoritariamente en documentos en forma de súplicas.

Con respecto a los documentos intitutados por miembros del gobierno concejil o por sus delegados, nos detenemos en un documento intitulado por el escribano de la cámara en el que certifica el montante de las deudas con Manila, según constaba en el archivo municipal²², dos documentos hechos por el escribano de los jueces ordinarios a ruego de estos sobre mandatos del capitán general²³, un documento intitulado por un conjunto de ciudadanos enviados a Cantón para aclarar a los mandarines todo lo que deseaban saber²⁴, y, finalmente, un documento de los procuradores del concejo en que se declaraba que los mandatos del capitán general no serían copiados en los libros del concejo, puesto que perjudicaban a la ciudad y sus derechos²⁵.

LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

A menudo, hemos podido identificar ya algunas de las formas de conservación de los documentos concejiles de Macao. Efectivamente, el escribano de la cámara, certifica el montante de las deudas con Manila a partir de «...Liuros e cartas e papeis que estam no cartorio desta cidade»²⁶. Del mismo modo, conocemos la existencia de un «livro dos acordos» y de un «livro dos acordos extraordinario» (constituídos por actas y decisiones tomadas en el cabildo concejil), un «livro da receita» (con la información de los dineros resultantes del comercio con el Japón)²⁷, un libro con «todas as cartas que esta cidade escrever pera fora seião lansadas En liuro (...) E as respostas que sobre Ellas tem uindo E o que deuem Replicar ...», es decir, un libro de registro de la documentación

²⁰ *Fontes para a História de Macau*, pp. 61, 62-64, 146, 225-226, 231-233.

²¹ *Fontes para a História de Macau*, pp. 85-86. Sobre la justicia en Macao, véase António Manuel HESPANHA, *Panorama da História Institucional e Jurídica de Macau*, Macau, Fundação de Macau, 1995.

²² *Fontes para a História de Macau*, pp. 88-89.

²³ *Fontes para a História de Macau*, pp. 257; 258-259.

²⁴ *Fontes para a História de Macau*, p. 223.

²⁵ *Fontes para a História de Macau*, pp. 283-285.

²⁶ *Fontes para a História de Macau*, p. 89.

²⁷ *Fontes para a História de Macau*, pp. 70-71.

recibida y expedida²⁸. Además, nos informan estos documentos, que al final de cada año de gobierno, los regidores tenían que escribir una memoria de todo lo que habían hecho y lo que les quedaba por hacer²⁹. A excepción de esta última escritura, todos los otros libros o cuadernos mencionados fueron redactados por el escribano del concejo.

A partir de estas referencias, logramos así observar como la ciudad promovía un archivo corriente, compuesto mayoritariamente de libros donde se registraba la documentación expedida y la documentación recibida³⁰.

EL ESCRIBANO DEL SENADO

¿Quién era el escribano del Senado de Macao?

A partir de la documentación compulsada, sólo conocemos un nombre, Diogo Caldeira do Rego, que se intitulaba alférez, secretario y escribano de la cámara, y afirma que fue elegido por el pueblo «alféres secretario e escriuão da Camara desta çidade elleito pello pouo por impedimento de Nuno Mello Cabral».

En la figura de Diogo Caldeira do Rego, y además en otros casos³¹, coexistían funciones no sólo concernientes a la burocracia concejil –como secretario y escribano de la cámara– sino también militares y simbólicas, como alférez. Con respecto a sus funciones burocráticas, estos hombres tendrían amplias competencias y tareas: tenían que poner por escrito las decisiones concejiles, salidas de las reuniones del cabildo, sobre todo en los libros de acuerdos, redactar traslados y libros de cuentas, y registrar en libros todos los documentos recibidos y expedidos. El uso del término «secretario» indica que tendrían una posición destacada en la administración concejil, similar a la de un notario público, y que probablemente eran figuras en las cuales la oligarquía concejil depositaba su confianza³². De manera similar sucedía con

²⁸ *Fontes para a História de Macau*, p. 75.

²⁹ *Fontes para a História de Macau*, p. 75.

³⁰ Sobre el concepto de archivo corriente, véase Attilio Bartoli LANGELI, «Premessa», en *Archivi e comunità tra medioevo ed età moderna*, eds. Attilio Bartoli LANGELI; Andrea GIORGI; Stefano MOSCADELLI, Trento, Università degli Studi di Trento, 2009, pp. VII-XIV.

³¹ *Cf.* C. BOXER, *Portuguese Society in the tropics*, p. 45.

³² Sobre las atribuciones del «secretario», véase María Milagros CÁRCCEL ORTÍ (ed.), *Vocabulaire Diplomatique Internationale de la Diplomatie*, Valencia, Generalitat Valenciana / Universitat de Valencia, 1994, p. 74.

los escribanos concejiles en los reinos ibéricos, estos hombres tenían un gran poder y prestigio en la ciudad³³.

En lo que respecta al cargo de alférez, suponemos, sin embargo, que esta función estaría en su tiempo despojada de su origen militar, quedando sobre todo como una atribución simbólica. Efectivamente, al alférez le correspondía llevar la bandera de la ciudad en las ceremonias civiles y religiosas, como sucedía, por ejemplo, en las procesiones. Es curioso notar que, en las ordenanzas sobre las procesiones de la ciudad de Évora, las cuales han sido adoptadas en Macao³⁴, el escribano de la cámara podría llevar la bandera de la ciudad, si no hubiera un alférez³⁵.

Por último, Diogo Caldeira do Rego nos informa que ha sido elegido para desarrollar sus funciones. Esta indicación es coincidente con los pocos datos que tenemos sobre la atribución del cargo de escribano de la cámara en Macao. Según Charles Boxer, los escribanos eran elegidos por el concejo por un periodo de tres años³⁶.

Es ya tiempo de concluir este muy breve análisis de la documentación municipal de Macao.

Considerando la documentación estudiada aquí, es seguro afirmar la pertinencia de la Diplomática municipal en el análisis de los documentos producidos por el poder concejil en Macao. Sin embargo, habrá que trabajar más en esta materia, pues creo que la diplomática municipal se deberá dedicar también a la documentación de las ciudades coloniales, lo que será muy útil para comprender mejor cuáles son los modelos documentales concejiles transferidos de las ciudades de la Península Ibérica hasta esos lugares, y sus inevitables cambios.

³³ Para el caso portugués, véase F. ROLDÃO, *A memória da cidade*, pp. 157-175.

³⁴ «Foral, regalias e privilégios concedidos à cidade de Macau, na China, 1596-1756», en *Arquivos de Macau. Boletim do Arquivo Histórico de Macau*, 4 s., vol. VIII, t. 1 (Jan-Jun 1988), ICM, 1989, pp. 26-28.

³⁵ Sin embargo, en el texto original del *Regimento das procissões da cidade de Évora*, del siglo XV, la bandera de la ciudad solo podría ser transportada por el alférez o por almotacenes, omitiéndose semejante prerrogativa para los escribanos del concejo – *cf.* Gabriel PEREIRA, *Documentos Históricos da Cidade de Évora*, Lisboa, INCM, 1998, pp. 371-373. Esta posibilidad sólo se verifica en el texto copiado en «Foral, regalias e privilégios concedidos à cidade de Macau».

³⁶ *Cf.* C. BOXER, *Portuguese Society in the tropics*, p. 45.

FUENTES

Biblioteca do Arquivo Distrital de Évora (BADE), «Papéis de D. Francisco de Mascarenhas», *Códice CXVII/2-5*, fls. 27-300v.

Fontes para a História de Macau no século XVII, eds. Elsa PENALVA e Miguel Rodrigues LOURENÇO, Lisboa, Centro Científico e Cultural de Macau, 2009.

«Foral, regalias e privilégios concedidos à cidade de Macau, na China, 1596-1756», en *Arquivos de Macau. Boletim do Arquivo Histórico de Macau*, 4 s., vol. VIII, t. 1 (Jan-Jun 1988), ICM, 1989.

Gabriel PEREIRA, *Documentos Históricos da Cidade de Évora*, Lisboa, INCM, 1998.

BIBLIOGRAFÍA

BARRETO, Luís Filipe, *Macau: poder e saber (séculos XVI e XVII)*, Lisboa, Editorial Presença, 2006.

BOXER, Charles, *Portuguese Society in the tropics. The municipal councils of Goa, Macao, Bahia and Luanda, 1510-1800*, Minnesota, The University of Wisconsin Press, Madison and Milwaukee, 1965, pp. 42-71.

BRENDECKE, Arndt, *Imperio e información: funciones del saber en el dominio colonial español*, Madrid/ Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 2012.

CÁRCEL ORTÍ, Maria Milagros (ed.), *Vocabulaire Diplomatique Internationale de la Diplomatie*, Valencia, Generalitat Valenciana / Universitat de Valencia, 1994.

COELHO, Maria Helena da Cruz, «A rede de comunicações concelhias nos séculos XIV e XV», *As comunicações na Idade Média*, Lisboa, Fundação Portuguesa das Comunicações, 2001, pp. 64-101.

COELHO, Maria Helena da Cruz, «Considerações em torno das Chancelarias Municipais», *Olhares sobre a História. Estudos oferecidos a Iria Gonçalves*, Lisboa, 2009, pp. 165-172.

COSTA, Adelaide Millán da, «As actas camarárias da Idade Média: questões em aberto», en *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, vol. I, Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 81-86.

HEREDIA HERRERA, Antonia, «El factor de la distancia como elemento perfilador de la documentación indiana», en *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo*, vol. III, Granada, Diputación Provincial, 1992, pp. 599-610.

HESPAÑA, António Manuel, *Panorama da História Institucional e Jurídica de Macau*, Macau, Fundação de Macau, 1995.

LANGELI, Attilio Bartoli, «Premessa», en *Archivi e comunità tra medioevo ed età moderna*, eds. Attilio Bartoli LANGELI; Andrea GIORGI; Stefano MOSCADELLI, Trento, Università degli Studi di Trento, 2009, pp. VII-XIV.

MARQUES, José; COELHO, Maria Helena da Cruz y HOMEM, Armando Luís de Carvalho, «Diplomatique municipale portugaise (XIIIe-XVe siècles)», en *La Diplomatie Urbaine*

-
- en *Europe au Moyen Âge*, eds. Walter PREVENIER et Thérèse de HEMPTINNE, Leuven-Apeldoorn, Garant, 2000, pp. 281-306.
- MOSTERT, Marco, «Communication, literacy and the development of early modern society», en *Comunicare e significare nell'alto Medioevo*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2005, pp. 29-55.
- OLLÉ, Manel, «El Imperio chino ante los ibéricos de Asia Oriental», en *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, ed. José Javier RUIZ IBÁÑEZ, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 313-332.
- OTS Y CAPDEQUÍ, José María, «Apuntes para la Historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial», *Anuario de Historia del Derecho Español*, I (1924) pp. 93-157.
- PENALVA, Elsa, *As lutas pelo poder em Macau (c. 1590-c.1660)*, Doctorado en Historia, 4 vols, Lisboa, Universidade de Lisboa, 2005 (policopiado).
- PINO REBOLLEDO, Fernando, *Tipología de los documentos municipales (siglos XII-XVII)*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones Universidad de Valladolid/ Asociación para la Defensa y Conservación de los Archivos, 1991.
- ROLDÃO, Filipa, *A memória da cidade. Administração urbana e práticas de escrita em Évora (1415-1536)*, Doctorado en Historia, Lisboa, Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2011 (policopiado). <http://repositorio.ul.pt/handle/10451/4858> [20/04/2015].
- SANZ FUENTES, María Josefa, «De diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental», en *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, eds. Paolo CHERUBINI, e G. NICOLAJ, Città del Vaticano, Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2012, pp. 535-548.